No. 2014-09-01-038-P001892

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMPUSOFT S.A.- CAPITAL SUSCRITO: USD $800,00.----------

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy once de Noviembre del dos mil catorce, ante mi Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES,** Notario Titular Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública las siguientes personas: **JOSÉ ANDRES ARANA RAMIREZ,** de estado civil divorciado, ejecutivo; y **CARLOS FREDDY DEL CONSUELO MEJIA SANCHEZ,** de estado civil casado, ejecutivo; Los comparecientes me manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA** a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual

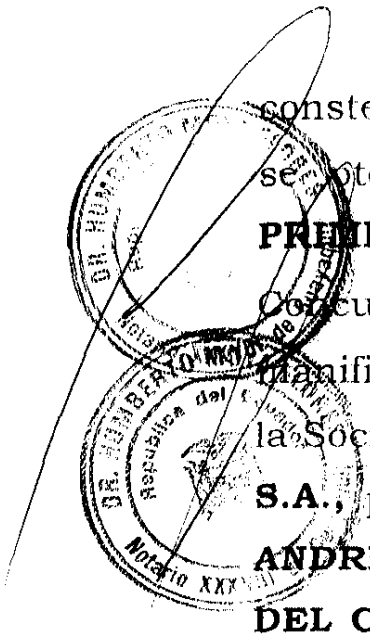

conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **COMPUSOFT S.A.,** por su s propios derechos, los señores **JOSE ANDRES ARANA RAMIREZ; Y, CARLOS FREDDY DEL CONSUELO MEJIA SANCHEZ,** domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA COMPUSOFT S.A. CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **COMPUSOFT S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a lo siguiente: Importación, compra, venta, exportación, producción, comercialización y distribución de equipos electrónicos, tecnológicos, sus partes, accesorios,

piezas y repuestos, como discos en blancos, estuches para discos, discos memoria, memorias, consolas de videojuegos, impresoras, tinta, teléfonos celulares, tablets. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía,

por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**- La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos en el **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se

requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes

inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores

HUMBERTO MOYA FLORES NOTARIO

HUMBERTO MOYA FLORES Notario XXXVIII de Guayaquil

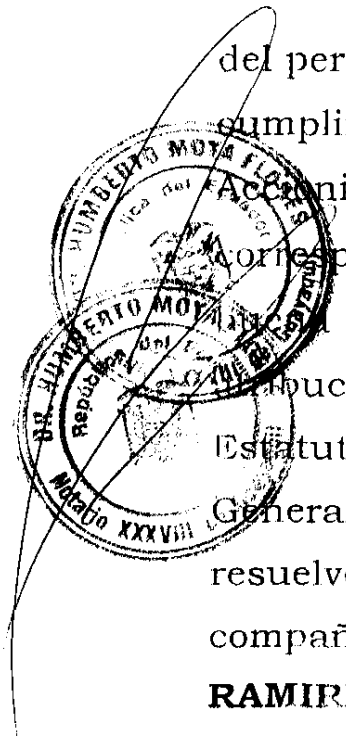

del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Accionistas. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía al señor **JOSE ANDRES ARANA RAMIREZ**, por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: señor JOSE ANDRES ARANA RAMIREZ, ha suscrito seiscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 01:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7675094
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1305011346 DELGADO SOTOMAYOR CESAR ROBERTO
CIIU: G4652.03
ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPUSOFT S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **10/12/2014 01:20 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, *ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO* RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090953810-0

APELLIDOS Y NOMBRES
MEJIA SANCHEZ
CARLOS FREDDY DEL CONSUELO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1962-05-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
EMMA LUCIA
CHANCAY VECILLA

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN ESTUDIANTE
V444314

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MEJIA JUAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SANCHEZ VERANIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-06-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
090953810-0 177 - 0296
MEJIA SANCHEZ CARLOS FREDDY DEL CONSU
GUAYAS GUAYAQUIL
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO
SANCIÓN Multa: 34 CostRec: 0 Tot USD: 34
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 0061
3996481 14/11/2014 10:54:43
3996481

IMP. IGM.

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notaría XXVIII de Guayaquil
República del Ecuador

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
DELEGADO
XXVIII de Guayaquil

Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; y, el señor CARLOS FREDDY DEL CONSUELO MEJIA SANCHEZ, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado como se lo señala en la presente escritura; y que depositarán en una institución bancaria los valores que aportan en el pago de las acciones que han suscrito, una vez perfeccionada la constitución de la compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto a los demás documentos que esta requiera. **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el señor Abogado José Alvarado Gavilanes para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento. Firmado, José Alvarado Gavilanes. Abogado, registro profesional número nueve mil ciento treinta nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO

TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES. Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mí, el Notario, estos la aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe.

JOSE ANDRES ARANA RAMIREZ

Ced. C. No. 091659162 - 1

Cert. Vot. No. 002 - 0152

CARLOS FREDDY DEL CONSUELO MEJIA SANCHEZ

Ced. C. No. 090953810 - 0

Cert. Vot. No. 177-0296

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIEZ** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:57.824
FECHA DE REPERTORIO:18/nov/2014
HORA DE REPERTORIO:15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPUSOFT S.A.,** de fojas **112.241 a 112.261,** Registro Mercantil número **4.815. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPUSOFT S.A.,** a favor de **JOSE ANDRES ARANA RAMIREZ,** de fojas **48.886 a 48.888,** Registro de Nombramientos número **15.807.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Guayaquil, 20 de noviembre de 2014

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

...conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 del la Ley ...otarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de ...arzo 31 de 1.978, publicado ... Registro Oficial No. 964 ...el 12 de Abril de 1.978 ... copia precedente ...que consta de ... documento ...que se me ...

24 NOV. 2014

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII ...

Nº 1019553

...ENTACION Y ARCHIVO
... DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
04 DIC 2014 HORA: 16:00
... Michelle Calderón Palacios
Michelle

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	COMPUSOFT S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	**CANTÓN:** GUAYAQUIL	**CIUDAD:** GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	**CANTÓN:** GUAYAQUIL	**CIUDAD:** GUAYAQUIL
PARROQUIA: OLMEDO	**BARRIO:**	**CIUDADELA:**
CALLE: LABERTO REYNA	**NÚMERO:** 205	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** VILLAMIL- E. ALFARO
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO: ASOC.	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** 28 DE SEPTIEMBRE	**OFICINA No.:** PISO OFICINA # 1
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 04 2517483	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** chiwi_arana@hotmail.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0999862792	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN: ATRAS DEL EDIFICIO EL DORADO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JOSE ANDRES ARANA RAMIREZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 091659162-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

X

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-UL.2.1.4-FJ

Luisa

Superintendencia de Compañías
Guayaquil C. Robles

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
24/NOV/2014 12:20:58 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 58308 - 0
COMPUSOFT S.A. JOSE ARANA

Expediente: 102547
RUC:

Razón social:
Compusoft S.A

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION, PLANILLA DE SERVICIOS BASICOS, FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	50